

**ARRE-
NO DE
IS.**

chejn a nuebe e Mayo
 Interini: El Srno pp.^o y
 y Calzedo Maestranice e
 Regente e la R.^a Justicia
 yca, D.ⁿ Juan Gex Lopez,
 e J.ⁿ Fiacco, D.ⁿ Cuisto
 do Juro e J.ⁿ Juro y D.ⁿ
 repetuos e ella por si y
 y Regim.^o e esta espresa
 pro pona arbitrios para
 uebe mil setec.^{ta} nuebe
 e resta villa en los tres
 Reyno, se propusieron por
 zar.ⁿ que dirigio al R.^a
 e presente y solioe su
 Arbitrios segun esta
 que dan su poder Cum
 Diego Texca Abogado e
 Madrid el qual por el de
 e Contaduria qual e

Propios, y en su tribunal y demas que correspondan presente la
 citada Representar.ⁿ y demas que combengan con los Pedim.^{tos} Vulpicas
 protestaciones ynfirrnaciones, y quantos docum.^{tos} y diligencias sean
 necesarias y precisas al logro de que los proquestos Arbitrios se
 aprueben y manden Nexas aserto por el Supremo Consejo e Cassilla
 y que por medio e ellos, y con las devidas formalidades quede heime
 grado el citado R.^a Juro e la cantidad mencionada, pues para ella
 y lo demas anep yncidente y depend.^{te} Otorgan este poder en favor
 el contenido D.ⁿ Diego Texca con amplia libre qual Administrar.ⁿ
 Jostigar.ⁿ Rehelevar.ⁿ en dno necesaria facultad e enpicias y

